

Montería, Córdoba

Señores

ENAI SA ROSA LOPEZ PEÑA
LEDYS YANETT LOPEZ PEÑA
ABRAHAM LOPEZ PEÑA
CELINDA MERCEDES LOPEZ PEÑA
JOSE MARIA LOPEZ PEÑA
BELIZARIO ANTONIO LOPEZ PEÑA
LEONCIO JOSE LOPEZ PEÑA
LAUREANO LOPEZ PEÑA
ERNESTINA LUCIA LOPEZ PEÑA
JAVIER ANDRES LOPEZ PETRO
DONALDO ENRIQUE LOPEZ PETRO
JESUS ENRIQUE LOPEZ PETRO
JUAN DIEGO LOPEZ PETRO

Dirección: VAYAN VIENDO

Abscisa Inicial K32+462,02 D y final K32+582,01 I
Lorica - Córdoba

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA

Radicado: 48-147S-20210312005860

Fecha: 12/03/2021 02:52:25 p. m.

Usuario: sandra.barco

CATEGORIA: EXTERNA

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA – BOLÍVAR".

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA **RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN No. 20216060003485 DEL 01 DE MARZO DE 2021**. EXPEDIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA INICIAR LOS TRÁMITES JUDICIALES DE EXPROPIACIÓN. FICHA PREDIAL CAB-2-1-334.

Cordial saludo

En razón a que el escrito con radicado N° 48-147S-20210305005785 de fecha 05 de marzo de 2021, instando a comparecer a los señores **LEDYS YANETT LOPEZ PEÑA, ABRAHAM LOPEZ PEÑA, CELINDA MERCEDES LOPEZ PEÑA, JOSE MARIA LOPEZ PEÑA, BELIZARIO ANTONIO LOPEZ PEÑA, LEONCIO JOSE LOPEZ PEÑA, LAUREANO LOPEZ PEÑA, ERNESTINA LUCIA LOPEZ PEÑA, JAVIER ANDRES LOPEZ PETRO, DONALDO ENRIQUE LOPEZ PETRO, JESUS ENRIQUE LOPEZ PETRO y JUAN DIEGO LOPEZ PETRO** a notificarse de la **RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN No. 20216060003485 DEL 01 DE MARZO DE 2021**, emitida por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, mediante la Empresa de mensajería ALFA MENSAJES, se realizó visita el día 08 de marzo del 2021, para

entregar correspondencia, el cual fue devuelto con la observación “**REHUSADO**”, según consta en la Guía No. 60001637.

Igualmente, se envía escrito con radicado N° 48-147S-20210304005781 de fecha 04 de marzo de 2021, instando a comparecer al apoderado de la señora **ENAI SA ROSA LOPEZ PEÑA**, a notificarse de la **RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN No. 20216060003485 DEL 01 DE MARZO DE 2021**, emitida por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, mediante la Empresa de mensajería ALFA MENSAJES, se realizaron visitas los días 08, 09, 10, 11 y 13 de marzo del 2021, para entregar correspondencia, el cual fue devuelto con la observación “**Nadie para recibir**”, según consta en la Guía No. 6001639, no ha cumplido su objetivo de surtir la notificación personal, se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

*La Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, expidió el escrito **RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN No. 20216060003485 DEL 01 DE MARZO DE 2021** “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Conexión vial Antioquia-Bolívar, Unidad Funcional 2, Subsector 1 Cerete - Lorica, denominado denominado **VAYAN VIENDO**, ubicado en jurisdicción del Municipio de Lorica, Departamento de Córdoba, identificado con la Cédula Catastral N° 234170001000000200054000000000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 146-10677 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica. Predio identificado con la ficha predial No. CAB-2-1-334.”*

Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en las comunicaciones de citación con radicados N° 48-147S-20210305005785 de fecha 05 de marzo de 2021 y N° 48-147S-20210304005781 de fecha 04 de marzo de 2021, se les informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia del escrito de **RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN No. 20216060003485 DEL 01 DE MARZO DE 2021.**

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE CONCESION RUTA AL MAR
S.A.S EN MONTERÍA, COLOMBIA.

FIJADO EL 17 DE MARZO DE 2021 A LAS 7:00 A.M.

DESIJADO EL 25 DE MARZO DE 2021 A LAS 6:00 P.M.



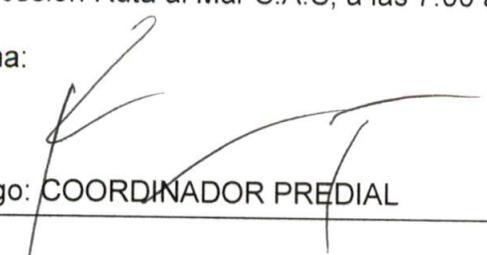
PAULA ANDREA RAMIREZ RESTREPO
Coordinadora predial Concesión Ruta al Mar S.A.S

Proyecto: SXBR

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica de la **RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN No. 20216060003485 DEL 01 DE MARZO DE 2021**, expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI a los señores **LEDYS YANETT LOPEZ PEÑA, ABRAHAM LOPEZ PEÑA, CELINDA MERCEDES LOPEZ PEÑA, JOSE MARIA LOPEZ PEÑA, BELIZARIO ANTONIO LOPEZ PEÑA, LEONCIO JOSE LOPEZ PEÑA, LAUREANO LOPEZ PEÑA, ERNESTINA LUCIA LOPEZ PEÑA, JAVIER ANDRES LOPEZ PETRO, DONALDO ENRIQUE LOPEZ PETRO, JESUS ENRIQUE LOPEZ PETRO, JUAN DIEGO LOPEZ PETRO y ENAISA ROSA LOPEZ PEÑA.** Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación, y se fija por el término de cinco (5) días en la cartelera oficial de Concesión Ruta al Mar S.A.S, a las 7:00 a.m. del día **17 DE MARZO DE 2021.**

Firma:


Cargo: COORDINADOR PREDIAL

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6:00 p.m. del **25 DE MARZO DE 2021**, por cuanto se les notifica de la **RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN No. 20216060003485 DEL 01 DE MARZO DE 2021**, expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI a los señores **LEDYS YANETT LOPEZ PEÑA, ABRAHAM LOPEZ PEÑA, CELINDA MERCEDES LOPEZ PEÑA, JOSE MARIA LOPEZ PEÑA, BELIZARIO ANTONIO LOPEZ PEÑA, LEONCIO JOSE LOPEZ PEÑA, LAUREANO LOPEZ PEÑA, ERNESTINA LUCIA LOPEZ PEÑA, JAVIER ANDRES LOPEZ PETRO, DONALDO ENRIQUE LOPEZ PETRO, JESUS ENRIQUE LOPEZ PETRO, JUAN DIEGO LOPEZ PETRO y ENAISA ROSA LOPEZ PEÑA** - conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Firma:

Cargo: COORDINADOR PREDIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060003485



Fecha: 01-03-2021

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa"*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"*.

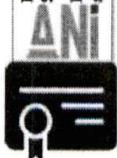
Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)"*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.



Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página anal.gov.co y
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367



RESOLUCIÓN No. 20216060003485 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado **CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en jurisdicción del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba.** "

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado "Conexión vial "Antioquia – Bolívar", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado "Conexión Antioquia- Bolívar" la Agencia Nacional De Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No **CAB-2-1-334** elaborada el 17 de septiembre de 2018, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS COMA DOCE METROS CUADRADOS (5616,12 M2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K 32+462,02 D** margen derecha y la abscisa final **K 32+582,01 I** margen Izquierda, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "VAYAN VIENDO", ubicado en jurisdicción del Municipio de Lorica, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **146-10677** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, y con cédula catastral No. **234170001000000200054000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En longitud de 56,71 metros con predio de Cesar Augusto Hernández Arrieta (P1 – P2); **POR EL SUR:** En longitud de 60,80 metros con predio de Pedro Nel Hernández Romero (P7 – P8); **POR EL ORIENTE:** En longitud de 98,63 metros con predio de Enaisa Rosa López Y Otros (P2 – P7) y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 99,64 metros con Vía Existente Cereté-Lorica, (P8 – P1); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
1	C1: CONSTRUCCIÓN DE 1 PISO, CON MURO EN BLOQUES DE CEMENTO PAÑETADOS Y PINTADOS, CUBIERTA EN LAMINAS DE FIBROCEMENTO, SOPORTADO SOBRE ESTRUCTURA DE MADERA Y PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO ENLUCIDO, CONTIENE 3 HABITACIONES, 1 BAÑO INTERNO, COCINA, PUERTAS Y VENTANAS EN MADERA.	195,5	m²
TOTAL AREA CONSTRUIDA		195,5	m²

RESOLUCIÓN No. 20216060003485 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. "

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: CERCA CON 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS CON POSTES EN MADERA BURDA CADA 0,90m, H:1,80m	123,21	m
2	CA2: PUERTA DE GOLPE DE 4 VARETAS DE MADERA DE 4"*1" CON 2 DIAGONALES DE REFUERZO Y DOS VERTICALES DE 1,30m*1,30m	1,00	UND
3	CA3: CERCA CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS CON POSTES EN MADERA BURDA CADA 0,60m, H:1,80m	7,96	m
4	CA4: BAÑO CON MUROS EN BLOQUES DE CEMENTO PAÑETADOS Y PINTADOS, PISO EN CEMENTO Y CUBIERTA EN LAMINA DE FIBROCEMENTO DE 1,60m*1,50m	2,40	m ²
5	CA5: POZO SEPTICO DE 2,1m*2,1m CON TAPA EN CONCRETO 0,07cm DE ESPESOR, CON 3 HILADAS DE BLOQUE DE CEMENTO A LA VISTA DE 0,50m DE ALTO, TAL COMO SE PUEDE VER EN EL REGISTRO FOTOGRAFICO (R6).	1,00	UND
6	CA6: ZONA DURA EN CONCRETO DE 2,1m*2,1m Y 0,07cm DE ESPESOR.	4,41	m ²
7	CA7: CANAL EN TIERRA CON ANCHO PROMEDIO DE 1,40m Y PROFUNDIDAD PROMEDIO DE 0,40m	37,69	m
8	CA8: POZO SEPTICO CON DIAMETRO DE 1,60m	1	UND
9	CA9: PUERTA DE GOLPE DE 5 VARETAS DE 4"*1" DE 5,00m DE ANCHO, 3 VARETAS VERTICALES DE 5"*2" DE 1,80m DE ALTO, Y 2 DIAGONALES DE REFUERZO.	1	UND
10	CA10: ENRAMADA CON ESTRUCTURA EN 10 COLUMNAS EN CONCRETO, CUBIERTA EN ZINC, PISO EN TIERRA,	63	m ²
11	CA11: JAGUEY CON FIGURA IRREGULAR, CON ÁREA DE 116,90 m2	1	UNID
12	CA12: CONTORNO PISO DE ENRAMANDA CON UNA HILADA EN BLOQUE DE CEMENTO.	45,75	m
13	CA13: CORREDOR PERIMETRAL EN CONCRETO, DE 0,05m DE ESPESOR.	57,97	m ²
14	CA14: PORQUERIZA CON ESTRUCTURA EN 14 COLOMNAS EN CONCRETO, MUROS PERIMETRALES EN MAMPOSTERIA DE 1,00m DE ALTO, CUBIERTA EN PALMA, CONTIENE 6 PUERTAS EN TUBO GALVANIZADO DE 1,00m*0,80m.	96,00	m ²
15	CA15: DRENAJE EN TIERRA CON FIGURA IRREGULAR, PROFUNDIDAD PROMEDIO DE 0,70m.	1166,89	m ²
16	CA16: ACCESO CON TERRAPLEN EN MATERIAL SELECCIONADO DE 1,00m DE ESPESOR.	53,33	m ²
17	CA17: HUSILLO EN TUBOS DE CONCRETO DE 0,50m DE DIAMETRO Y LONGITUD DE 6,50m	2,00	UNID

CULTIVOS Y ESPECIES:

DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
MANGO D: ≤ 0,20m	1,00	-	UN
NIPI D: ≤ 0,20m	18,00	-	UN
ASAUCO D: ≤ 0,20m	24,00	-	UN
GUAYABA DULCE D: ≤ 0,20m	4,00	-	UN
OREJERO D: ≤ 0,20m	1,00	-	UN
COCO D: 0,41 - 0,60m	9,00	-	UN
NARANJA D: ≤ 0,20m	2,00	-	UN
PAPAYA D: ≤ 0,20m	2,00	-	UN
NARANJUELO D: ≤ 0,20m	2,00	-	UN
GUANABANA D: ≤ 0,20m	1,00	-	UN
PLATANO	12,00	-	UN
TOTUMO D: ≤ 0,20m	14,00	-	UN
CAÑAFISTULA D: ≤ 0,20m	3,00	-	UN
CAMPANO D: ≤ 0,20m	4,00	-	UN
HIGO D: ≤ 0,20m	3,00	-	UN
GUACAMAYO D: ≤ 0,20m	4,00	-	UN
ROBLE D: 0,21 - 0,41m	4,00	-	UN
MANGO D: 0,41 - 0,60m	1,00	-	UN
TOTUMO D: 0,41 - 0,60m	4,00	-	UN
MANGO D: 0,61 - 0,80m	2,00	-	UN
CAÑAFISTULA D: 0,61 - 0,80m	2,00	-	UN
GUACAMAYO D: 0,61 - 0,80m	1,00	-	UN
CAIMITO D: 0,61 - 0,80m	1,00	-	UN

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública Escritura Pública No. 1529 del 05 de julio del 2018 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Cereté.

Que de la identificación jurídica del INMUEBLE, se determinó que los propietarios adquirieron el inmueble a título de adjudicación en Sucesión de los señores DONALDO LÓPEZ HERNÁNDEZ Y ENAISA ROSA PEÑA DE LÓPEZ, tal y como consta en la Escritura Pública No. 1529 del 05 de julio de 2018, otorgada en la Notaría

RESOLUCIÓN No. 20216060003485 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. "

Única Del Circulo De Cereté, inscrita en la anotación No.9 del folio de matrícula inmobiliaria No. 146-10677 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica; A continuación, se indican los propietarios del predio denominado "VAYAN VIENDO":

No.	NOMBRE PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN
1	ENAISA ROSA LÓPEZ PEÑA	50.910.789	Montería
2	LEDYS YANETT LÓPEZ PEÑA	30.646.890	Lorica
3	ABRAHAM LÓPEZ PEÑA	15.019.968	Lorica
4	CELINDA MERCEDES LÓPEZ PEÑA	30.646.891	Lorica
5	JOSÉ MARÍA LÓPEZ PEÑA	6.884.329	Montería
6	BELIZARIO ANTONIO LÓPEZ PEÑA	15.029.996	Lorica
7	LEONCIO JOSÉ LÓPEZ PEÑA	78.023.764	Cereté
8	LAUREANO LÓPEZ PEÑA	15.025.272	Lorica
9	ERNESTINA LUCIA LÓPEZ PEÑA	30.657.264	Lorica
10	JAVIER ANDRÉS LÓPEZ PETRO	1.073.822.201	San Pelayo
11	DONALDO ENRIQUE LÓPEZ PETRO	1.003.718.870	San Pelayo
12	JESÚS ENRIQUE LÓPEZ PETRO	1.003.718.874	San Pelayo
13	JUAN DIEGO LÓPEZ PETRO menor de edad representado por la madre NORA LUZ PETRO JULIO	T.I 1.003.718.229	San Pelayo

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, realizó el estudio de títulos el 17 de septiembre de 2018, en el cual conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de Enajenación Voluntaria.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el proyecto vial mencionado, solicitó a la Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C, emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. **CAB-2-1-334** de fecha 22 de abril de 2019 del **INMUEBLE**, fijando un valor total la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$146.653.680)** que corresponde al área de terreno requerida y las construcciones y anexos incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 20216060003485 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. "

29

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO	Ha	0.561612	\$ 38.000.000	\$ 21.341.256
TOTAL TERRENO				\$ 21.341.256
TOTAL CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				\$ 69.826.690
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 51.067.366
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 5.418.368
TOTAL AVALUO				\$ 146.653.680

TOTAL AVALUO: CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$146.653.680,00).

Bogotá, D.C., 22 de Abril de 2019
Cordialmente,

DIEGO MONROY RODRIGUEZ
Representante Legal

OMAR PINZON
Perito Avaluador
RAA: AVAL-1014242133

FELIX ZAMORA
Perito Avaluador
RAA: AVAL-80095537
Miembro del comité de avalúos.



MIEMBROS DE LA CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y AGREMIACIONES INMOBILIARIAS "CORFELONJAS"

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. CAB-2-1-334 de fecha 22 de abril de 2019 elaborado por la Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C

Que la CONCESION RUTA AL MAR S.A.S., con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No CAB-2-1-334 de fecha 22 de abril de 2019, formuló a los titulares del derecho real de dominio Oferta Formal de Compra No. 48-147S-20190820000487 de fecha 20 de agosto de 2019, notificada de la siguiente forma:

No.	NOMBRE PROPIETARIO	NOTIFICACIÓN	FECHA
1	ENAISA ROSA LÓPEZ PEÑA	Aviso, a través de radicado 48-147S-20190916000854 del 16 de septiembre de 2019, publicado en la página web de la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, fijado el día 30 de septiembre de 2019 y desfijado el día 7 de octubre de 2019	8 de octubre de 2019
2	LEDYS YANETT LÓPEZ PEÑA	Aviso, a través de radicado 48-147S-20190916000854 del 16 de septiembre de 2019, publicado en la página web de la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, fijado el día 30 de septiembre de 2019 y desfijado el día 7 de octubre de 2019	8 de octubre de 2019
3	ABRAHAM LÓPEZ PEÑA	Aviso, a través de radicado 48-147S-20190916000854 del 16 de septiembre de 2019, publicado en la página web de la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, fijado el día 30 de septiembre de 2019 y desfijado el día 7 de octubre de 2019	8 de octubre de 2019
4	CELINDA MERCEDES LÓPEZ PEÑA	Aviso, a través de radicado 48-147S-20190916000854 del 16 de septiembre de 2019, publicado en la página web de la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, fijado el día 30 de septiembre de 2019 y desfijado el día 7 de octubre de 2019	8 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN No. 20216060003485 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Loricca, ubicado en jurisdiccion del Municipio de Loricca, Departamento de Cordoba. "

5	JOSÉ MARÍA LÓPEZ PEÑA	Aviso , a través de radicado 48-147S-20190916000854 del 16 de septiembre de 2019, publicado en la página web de la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, fijado el día 30 de septiembre de 2019 y desfijado el día 7 de octubre de 2019	8 de octubre de 2019
6	BELIZARIO ANTONIO LÓPEZ PEÑA	Aviso , a través de radicado 48-147S-20190916000854 del 16 de septiembre de 2019, publicado en la página web de la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, fijado el día 30 de septiembre de 2019 y desfijado el día 7 de octubre de 2019	8 de octubre de 2019
7	LEONCIO JOSÉ LÓPEZ PEÑA	Aviso , a través de radicado 48-147S-20190916000854 del 16 de septiembre de 2019, publicado en la página web de la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, fijado el día 30 de septiembre de 2019 y desfijado el día 7 de octubre de 2019	8 de octubre de 2019
8	LAUREANO LÓPEZ PEÑA	Aviso , a través de radicado 48-147S-20190916000854 del 16 de septiembre de 2019, publicado en la página web de la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, fijado el día 30 de septiembre de 2019 y desfijado el día 7 de octubre de 2019	8 de octubre de 2019
9	ERNESTINA LUCIA LÓPEZ PEÑA	Aviso , a través de radicado 48-147S-20190916000854 del 16 de septiembre de 2019, publicado en la página web de la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, fijado el día 30 de septiembre de 2019 y desfijado el día 7 de octubre de 2019	8 de octubre de 2019
10	JAVIER ANDRÉS LÓPEZ PETRO	Aviso , a través de radicado 48-147S-20190916000854 del 16 de septiembre de 2019, publicado en la página web de la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, fijado el día 30 de septiembre de 2019 y desfijado el día 7 de octubre de 2019	8 de octubre de 2019
11	DONALDO ENRIQUE LÓPEZ PETRO	Aviso , a través de radicado 48-147S-20190916000854 del 16 de septiembre de 2019, publicado en la página web de la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, fijado el día 30 de septiembre de 2019 y desfijado el día 7 de octubre de 2019	8 de octubre de 2019
12	JESÚS ENRIQUE LÓPEZ PETRO	Aviso , a través de radicado 48-147S-20190916000854 del 16 de septiembre de 2019, publicado en la página web de la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, fijado el día 30 de septiembre de 2019 y desfijado el día 7 de octubre de 2019	8 de octubre de 2019
13	JUAN DIEGO LÓPEZ PETRO menor de edad representado	Aviso , a través de radicado 48-147S-20190916000854 del 16 de septiembre de	8 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN No. 20216060003485 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. "

<p>por la madre NORA LUZ PETRO JULIO</p>	<p>2019, publicado en la página web de la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, fijado el día 30 de septiembre de 2019 y desfijado el día 7 de octubre de 2019</p>	
---	---	--

Que mediante oficio No. **48-147S-20191010001179** de fecha 10 de octubre de 2019, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **48-147S-20190820000487** de fecha 20 de agosto de 2019 en el folio de matrícula inmobiliaria No. **146-10677** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, inscrita en la anotación No. 10, del 11 de octubre de 2019.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **146-10677** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, sobre el inmueble NO recaen medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al dominio.

Que mediante memorando No. 20206040165363 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAB-2-1-334** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, mediante radicado ANI No. 20204091032622.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** a los titulares del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAB-2-1-334** elaborada el 17 de septiembre de 2018, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS COMA DOCE METROS CUADRADOS (5616,12 M2)**, debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K 32+462,02 D** margen derecha y la abscisa final **K 32+582,01 I** margen izquierda, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "**VAYAN VIENDO**", ubicado en jurisdicción del Municipio de Lorica, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **146-10677** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, y con cédula catastral No. **234170001000000200054000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En longitud de 56,71 metros con predio de Cesar Augusto Hernández Arrieta (P1 – P2); **POR EL SUR:** En longitud de 60,80 metros con predio de Pedro Nel Hernández Romero (P7 – P8); **POR EL ORIENTE:** En longitud de 98,63 metros con predio de Enaisa Rosa López Y Otros (P2 – P7) y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 99,64 metros con Vía Existente Cereté-Lorica, (P8 – P1); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
1	C1: CONSTRUCCIÓN DE 1 PISO, CON MURO EN BLOQUES DE CEMENTO PAÑETADOS Y PINTADOS, CUBIERTA EN LAMINAS DE FIBROCEMENTO, SOPORTADO SOBRE ESTRUCTURA DE MADERA Y PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO ENLUCIDO, CONTIENE 3 HABITACIONES, 1	195,5	m²

RESOLUCIÓN No. 20216060003485 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Loricca, ubicado en jurisdicción del Municipio de Loricca, Departamento de Cordoba. "

BAÑO INTERNO, COCINA, PUERTAS Y VENTANAS EN MADERA.		
TOTAL AREA CONSTRUIDA		195,5
		m²

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: CERCA CON 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS CON POSTES EN MADERA BURDA CADA 0,90m, H:1,80m	123,21	m
2	CA2: PUERTA DE GOLPE DE 4 VARETAS DE MADERA DE 4"*1" CON 2 DIAGONALES DE REFUERZO Y DOS VERTICALES DE 1,30m*1,30m	1,00	UND
3	CA3: CERCA CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS CON POSTES EN MADERA BURDA CADA 0,60m, H:1,80m	7,96	m
4	CA4: BAÑO CON MUROS EN BLOQUES DE CEMENTO PAÑETADOS Y PINTADOS, PISO EN CEMENTO Y CUBIERTA EN LAMINA DE FIBROCEMENTO DE 1,60m*1,50m	2,40	m²
5	CA5: POZO SEPTICO DE 2,1m*2,1m CON TAPA EN CONCRETO 0,07cm DE ESPESOR, CON 3 HILADAS DE BLOQUE DE CEMENTO A LA VISTA DE 0,50m DE ALTO, TAL COMO SE PUEDE VER EN EL REGISTRO FOTOGRAFICO (R6).	1,00	UND
6	CA6: ZONA DURA EN CONCRETO DE 2,1m*2,1m Y 0,07cm DE ESPESOR.	4,41	m²
7	CA7: CANAL EN TIERRA CON ANCHO PROMEDIO DE 1,40m Y PROFUNDIDAD PROMEDIO DE 0,40m	37,69	m
8	CA8: POZO SEPTICO CON DIAMETRO DE 1,60m	1	UND
9	CA9: PUERTA DE GOLPE DE 5 VARETAS DE 4"*1" DE 5,00m DE ANCHO, 3 VARETAS VERTICALES DE 5"*2" DE 1,80m DE ALTO, Y 2 DIAGONALES DE REFUERZO.	1	UND
10	CA10: ENRAMADA CON ESTRUCTURA EN 10 COLUMNAS EN CONCRETO, CUBIERTA EN ZINC, PISO EN TIERRA.	63	m²
11	CA11: JAGUEY CON FIGURA IRREGULAR, CON ÁREA DE 116,90 m2	1	UNID
12	CA12: CONTORNO PISO DE ENRAMANDA CON UNA HILADA EN BLOQUE DE CEMENTO.	45,75	m
13	CA13: CORREDOR PERIMETRAL EN CONCRETO, DE 0,05m DE ESPESOR.	57,97	m²
14	CA14: PORQUERIZA CON ESTRUCTURA EN 14 COLOMNAS EN CONCRETO, MUROS PERIMETRALES EN MAMPOSTERIA DE 1,00m DE ALTO, CUBIERTA EN PALMA, CONTIENE 6 PUERTAS EN TUBO GALVANIZADO DE 1,00m*0,80m.	96,00	m²
15	CA15: DRENAJE EN TIERRA CON FIGURA IRREGULAR, PROFUNDIDAD PROMEDIO DE 0,70m.	1166,89	m²
16	CA16: ACCESO CON TERRAPLEN EN MATERIAL SELECCIONADO DE 1,00m DE ESPESOR.	53,33	m²
17	CA17: HUSILLO EN TUBOS DE CONCRETO DE 0,50m DE DIAMETRO Y LONGITUD DE 6,50m	2,00	UNID

CULTIVOS Y ESPECIES:

DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
MANGO D: ≤ 0,20m	1,00	-	UN
NIPI D: ≤ 0,20m	18,00	-	UN
ASAUCO D: ≤ 0,20m	24,00	-	UN
GUAYABA DULCE D: ≤ 0,20m	4,00	-	UN
OREJERO D: ≤ 0,20m	1,00	-	UN
COCO D: 0,41 - 0,60m	9,00	-	UN
NARANJA D: ≤ 0,20m	2,00	-	UN
PAPAYA D: ≤ 0,20m	2,00	-	UN
NARANJUELO D: ≤ 0,20m	2,00	-	UN
GUANABANA D: ≤ 0,20m	1,00	-	UN
PLATANO	12,00	-	UN
TOTUMO D: ≤ 0,20m	14,00	-	UN
CAÑAFISTULA D: ≤ 0,20m	3,00	-	UN
CAMPANO D: ≤ 0,20m	4,00	-	UN
HIGO D: ≤ 0,20m	3,00	-	UN
GUACAMAYO D: ≤ 0,20m	4,00	-	UN
ROBLE D: 0,21 - 0,41m	4,00	-	UN
MANGO D: 0,41 - 0,60m	1,00	-	UN
TOTUMO D: 0,41 - 0,60m	4,00	-	UN
MANGO D: 0,61 - 0,80m	2,00	-	UN
CAÑAFISTULA D: 0,61 - 0,80m	2,00	-	UN
GUACAMAYO D: 0,61 - 0,80m	1,00	-	UN
CAIMITO D: 0,61 - 0,80m	1,00	-	UN

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los titulares del derecho real de dominio, que se citan a continuación, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

RESOLUCIÓN No. 20216060003485 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. "

No.	NOMBRE PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN
1	ENAIISA ROSA LÓPEZ PEÑA	50.910.789	Montería
2	LEDYS YANETT LÓPEZ PEÑA	30.646.890	Lorica
3	ABRAHAM LÓPEZ PEÑA	15.019.968	Lorica
4	CELINDA MERCEDES LÓPEZ PEÑA	30.646.891	Lorica
5	JOSÉ MARÍA LÓPEZ PEÑA	6.884.329	Montería
6	BELIZARIO ANTONIO LÓPEZ PEÑA	15.029.996	Lorica
7	LEONCIO JOSÉ LÓPEZ PEÑA	78.023.764	Cereté
8	LAUREANO LÓPEZ PEÑA	15.025.272	Lorica
9	ERNESTINA LUCIA LÓPEZ PEÑA	30.657.264	Lorica
10	JAVIER ANDRÉS LÓPEZ PETRO	1.073.822.201	San Pelayo
11	DONALDO ENRIQUE LÓPEZ PETRO	1.003.718.870	San Pelayo
12	JESÚS ENRIQUE LÓPEZ PETRO	1.003.718.874	San Pelayo
13	JUAN DIEGO LÓPEZ PETRO menor de edad representado por la madre NORA LUZ PETRO JULIO	T.I 1.003.718.229	San Pelayo

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 01-03-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Ruta al Mar S.A.S
Natalia Hoyos R – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: NATALIA HOYOS RAMIREZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)